



SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN PARA EL CURSO 2024/2025 DE LAS ADJUDICACIONES DEFINITIVAS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL Y VIRTUAL, EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA Y CENTRO PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (CIDEAD) EN LOS QUE SE IMPARTAN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2024-2025 EN CENTROS.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que estipula que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, se procede a subsanar los errores detectados en los listados de solicitantes admitidos y excluidos publicados el 19 de julio, debido a un volcado incorrecto de los datos en la aplicación informática de las solicitudes a ciclos formativos de grado medio en la modalidad virtual. Todo ello sin detracer vacante alguna, por lo que no se conculcaría ningún derecho de los solicitantes admitidos en primera instancia.

Una vez detectado el error, se procede a incorporar en dichos listados a los solicitantes afectados, comunicando esta situación tanto a los interesados como a los centros educativos a los efectos de que se posibilite la matrícula en el período del 5 al 10 de septiembre de 2024.

Dando cumplimiento a las Instrucciones sobre el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, en régimen de enseñanza presencial y a distancia en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) en los que se impartan cursos de especialización y ciclos formativos de formación profesional para el curso 2024-2025, por medio de la presente Resolución se procede a la publicación de:

- Anexo I: Listado definitivo de admitidos.
- Anexo II: Listado definitivo de espera.
- Anexo III: Listado definitivo de excluidos.

En el caso de que se le asigne a un alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales una plaza escolar en un ciclo formativo se detraerá una vacante más por lo que podría no coincidir el número de vacantes publicada con el número de adjudicaciones provisionales. A los efectos de armonizar el derecho a la protección de datos de este colectivo tan sensible, dentro de un procedimiento de concurrencia competitiva, no se especifica en los listados el alumnado afectado. Sin embargo, cualquier interesado podrá acudir a la sede de la comisión para comprobar que la minoración de las vacantes se ha realizado con todas las garantías jurídicas.

Los centros educativos requerirán que se presenten para su verificación, los documentos originales anexados en la sede electrónica según el capítulo IV de las instrucciones de admisión.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ceuta, firmado electrónicamente a día de la fecha.
El presidente de la comisión de admisión
Juan Carlos Cornax Castillo

